



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO **FNCOT/ITP/011-1/2022** PARA EL **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR EL C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA, **TELEINFORMÁTICA EN SERVICIOS AVANZADOS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA C. ELVIRA ALBA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. **CONTRATO.** Con fecha 04 de octubre del 2022, "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PROVEEDOR", celebraron el contrato plurianual abierto identificado con el número **FNCOT/ITP/011/2022** para el Arrendamiento de Equipo para Red Lan y Wlan, con una vigencia original pactada del **03 de octubre del 2022 al 31 de diciembre del 2024**, en lo sucesivo el CONTRATO, por un monto máximo de **\$14,462,940.10** (Catorce millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta pesos 10/100 M.N.) y un monto mínimo de **\$5,785,176.04** (Cinco millones setecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y seis pesos 04/100 M.N.) ambas cantidades antes de IVA.
2. Mediante escrito de fecha 01 de marzo de 2023, "EL PROVEEDOR", solicito cambiar la cuenta bancaria registrada en el contrato , derivado de que al momento de enviar la documentación solicitada al inicio del contrato por equivocación proporcionaron mal los datos bancarios.
3. Mediante oficio número SGTIC.139.03.2023, de fecha 01 de marzo de 2023, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación de "EL INSTITUTO FONACOT", solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL INSTITUTO FONACOT", la realización de un convenio modificatorio para el cambio de cuenta bancaria. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2 Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 224,176 de fecha 7 de febrero de 2023, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; el **C. Carlos Norberto Valero Flores**, Subdirector General de Administración y Apoderado Legal, con R.F.C. V AFC450606EZ7, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

EdP

CV



- I.3** De conformidad con el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento el **C. Horacio Sánchez Tinoco**, en su calidad de Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación con R.F.C. SATH771010TB3 facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente convenio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.
- I.5.** Celebra el presente convenio modificatorio con "EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6.** Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADA:

- II.1** La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, por lo que la C. Elvira Alba Vázquez González, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 33,395 de fecha 5 de julio de 2016 otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número 180 de la Ciudad de México, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, asimismo se identifica con su credencial para votar clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2030.
- II.2** Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk No. 61 Int. 901-161, Colonia Polanco V Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.I.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente instrumento, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PROVEEDOR", convienen que el objeto del presente convenio es el de cambiar únicamente la CLABE que originalmente se estableció en el Contrato por la CLABE correcta proporcionada por "EL PROVEEDOR".

Edsp
[Handwritten signature]

Eliminado CLAVE DE ELECTOR.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



SEGUNDA. CAMBIO DE CUENTA.- LAS PARTES, acuerdan que derivado de lo señalado en la Cláusula que antecede se modifica la CLABE del CONTRATO, señalada en el Cláusula Tercera, para quedar como a continuación se indica:

"TERCERA FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG).

(...)

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la cuenta número con CLABE **64618023180000010**, de la Institución **SISTEMAS DE TRANSFERENCIAS Y PAGOS STP, S.A. DE C.V.** Institución de Fondos de Pago Electrónico, a nombre de **Teleinformática en Servicios Avanzados, S.A. de C.V.**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

(...)

TERCERA. INALTERABILIDAD.- "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PROVEEDOR" convienen en que, salvo las modificaciones antes señaladas, quedan subsistentes los demás derechos y obligaciones que corresponden a cada uno de ellos derivados del CONTRATO, por lo que en este acto ratifican todas y cada una de las Cláusulas, términos y condiciones del CONTRATO, en lo no modificado por este instrumento, conservando en consecuencia todo su valor, fuerza y alcance legal.

CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las controversias que se susciten con motivo del presente convenio modificatorio, se resolverán con apego a lo previsto en la legislación mexicana aplicable y las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO FONACOT" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 02 de marzo de 2023.

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

POR "EL PROVEEDOR"

C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES
APODERADO LEGAL

C. ELVIRA ALBA VÁZQUEZ
GONZÁLEZ
APODERADA LEGAL

EWG



ÁREA CONTRATANTE

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

C. HORACIO SÁNCHEZ TINOCO
SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

INSTITUTO
fonacot



Ciudad de México, 11 de marzo de 2025

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
Presente

En la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 11 de marzo del 2025, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT03SO.11.03.2025-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial la versión pública de **2** contratos y **16** convenios modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica



2025
Año de
La Mujer
Indígena